

REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE SOSTENIBILIDAD DE GRIFOLS, S.A.

ÍNDICE

CAPITULO I FINALIDAD, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIONES.....	2
Artículo 1. Finalidad.....	2
Artículo 2. Interpretación y Modificaciones.....	2
CAPITULO II RESPONSABILIDADES	2
Artículo 3. Responsabilidades	2
CAPITULO III COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN, DURACIÓN Y CESE	3
Artículo 4. Composición.....	3
Artículo 5. Duración del Cargo.....	3
Artículo 6. Cese de los Miembros	3
CAPITULO IV FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN	4
Artículo 7. Reuniones, Convocatoria, Quórum y Mayorías.....	4
Artículo 8. Lugar de Celebración	4
Artículo 9. Conflictos de Interés.....	5
Artículo 10. Plan Anual de Trabajo	5
CAPITULO V ASESORAMIENTO, INFORME Y EVALUACIÓN Y PROGRAMA DE FORMACIÓN	5
Artículo 11. Asesoramiento	5
Artículo 12. Informe y Evaluación	5
Artículo 13. Programa de Formación.....	5

REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE SOSTENIBILIDAD DE GRIFOLS, S.A.

CAPITULO I FINALIDAD, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIONES

Artículo 1. Finalidad

1. De acuerdo con el sistema de gobierno corporativo de Grifols, S.A. (la "**Sociedad**" o "**Grifols**"), el Consejo de Administración ha constituido la Comisión de Sostenibilidad (la "**Comisión**"), órgano interno permanente, de carácter informativo y consultivo sin funciones ejecutivas, con facultades de información, asesoramiento y propuesta dentro de su ámbito de actuación, el cual deberá regirse por las normas contenidas en los Estatutos Sociales de Grifols, en el Reglamento del Consejo de Administración de Grifols (el "**Reglamento del Consejo de Administración**") y en este Reglamento de la Comisión (el "**Reglamento**").
2. El presente Reglamento tiene por objeto determinar las normas básicas de actuación, organización y funcionamiento de la Comisión, así como el estándar de conducta de sus miembros para asegurar su correcto desarrollo.

Artículo 2. Interpretación y Modificaciones

1. Este Reglamento completa las disposiciones del Reglamento del Consejo relativas a la Comisión y deberá ser interpretado de conformidad con los criterios generales de interpretación de las normas jurídicas, así como de acuerdo con las recomendaciones sobre gobierno corporativo de las sociedades cotizadas españolas.
2. Las disposiciones de este Reglamento sólo podrán modificarse a instancia del Consejo de Administración de la Sociedad (el "**Consejo de Administración**"), de su Presidente, de un tercio (1/3) de los miembros del Consejo de Administración o por la propia Comisión sometiendo su propuesta al Consejo de Administración.
3. Cualquier modificación del Reglamento exigirá para su validez acuerdo adoptado por el Consejo de Administración.

CAPITULO II RESPONSABILIDADES

Artículo 3. Responsabilidades

Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo de Administración, la Comisión tendrá las siguientes responsabilidades básicas:

- (a) la supervisión del cumplimiento de las reglas de gobierno corporativo y de los códigos internos de conducta de la Sociedad, velando asimismo por que la cultura corporativa esté alineada con su propósito y valores;
- (b) la supervisión de la aplicación de la política general relativa a la comunicación de información económico-financiera, no financiera y corporativa, así como la comunicación con accionistas e inversores, asesores de voto y otros grupos de interés. Asimismo, se hará seguimiento del modo en que la Sociedad se comunica y relaciona con los pequeños y medianos accionistas;
- (c) la evaluación y revisión periódica del sistema de gobierno corporativo y de la política en materia medioambiental y social de la Sociedad, con el fin de que cumplan su misión

de promover el interés social y tengan en cuenta, según corresponda, los legítimos intereses de los restantes grupos de interés;

- (d) la supervisión de que las prácticas de la Sociedad en materia medioambiental y social se ajustan a la estrategia y política fijadas; y
- (e) la supervisión y evaluación de los procesos de relación con los distintos grupos de interés.

CAPITULO III COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN, DURACIÓN Y CESE

Artículo 4. Composición

1. De conformidad con el Reglamento del Consejo de Administración, la Comisión estará formada por un número de entre tres (3) y cinco (5) consejeros nombrados por el Consejo de Administración, teniendo en cuenta los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de la Comisión. La Comisión estará compuesta únicamente por consejeros no ejecutivos, siendo la mayoría independientes.
2. El Consejo de Administración designará al Presidente de la Comisión.
3. El Consejo de Administración designará al Secretario de la Comisión, el cual podrá ser (a) uno de los miembros de dicha Comisión (siendo, en tal caso, Secretario miembro de la Comisión), (b) cualquier otro miembro del Consejo de Administración que no fuere miembro de la Comisión (siendo, en tal caso, Secretario no miembro de la Comisión), o (c) el Secretario o un Vicesecretario del Consejo de Administración (siendo, en tal caso, Secretario no miembro de la Comisión).

Artículo 5. Duración del Cargo

1. Los miembros de la Comisión mantendrán su cargo por un periodo no superior al de su mandato como consejeros de Grifols y podrán ser reelegidos únicamente cuando sean reelegidos como consejeros de Grifols.
2. Los miembros de la Comisión que sean reelegidos como consejeros de Grifols por acuerdo de los accionistas de Grifols en la Junta General de Accionistas continuarán ejerciendo sus cargos en la Comisión, sin necesidad de una nueva elección, salvo que el Consejo de Administración acuerde otra cosa.

Artículo 6. Cese de los Miembros

Los miembros de la Comisión cesarán en su cargo:

- (a) Como resultado de su cese como consejeros de la Sociedad.
- (b) Cuando dejen de ser consejeros no ejecutivos de la Sociedad.
- (c) Por acuerdo del Consejo de Administración.

CAPITULO IV FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN

Artículo 7. Reuniones, Convocatoria, Quórum y Mayorías

1. La Comisión deberá reunirse trimestralmente para evaluar el grado de cumplimiento de las políticas de sostenibilidad aprobadas por el Consejo de Administración en materia medioambiental y social y las reglas de gobierno corporativo. Además, deberá reunirse con antelación a la difusión pública de la información no financiera de la Sociedad y cada vez que el Consejo de Administración o su Presidente soliciten la emisión de un informe o la adopción de propuestas, y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones. La Comisión deberá reunirse cuando lo soliciten dos de sus miembros.
2. Al menos una de las reuniones de la Comisión se celebrará conjuntamente con el Comité de Auditoría de la Sociedad, con el objeto de revisar la información no financiera de la Sociedad antes de ser elevada para su aprobación al Consejo de Administración, así como para supervisar y evaluar la eficiencia de los riesgos no financieros de la Sociedad, incluyendo los aspectos éticos y de conducta empresarial.
3. Las reuniones de la Comisión serán convocadas por su Secretaria, por orden de su Presidente.
4. La convocatoria se realizará con una antelación suficiente, salvo que por cuestiones de urgencia se justifique un plazo inferior, por cualquier medio que permita su recepción e incluirá el lugar y el sistema acordado para la celebración de la reunión, la fecha y hora, así como los asuntos a tratar.
5. Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión se entenderá válidamente constituida sin necesidad de convocatoria si, presentes o representados todos los miembros, aceptasen por unanimidad la celebración de la reunión y los puntos del orden del día a tratar en la misma.
6. La Comisión quedará válidamente constituida cuando concurra a la reunión al menos la mitad más uno de sus miembros, presentes o representados.
7. Los acuerdos de la Comisión se adoptarán por mayoría absoluta de los miembros asistentes. En caso de empate en la votación, el voto del Presidente de la Comisión será dirimente.
8. Estará obligado a asistir a las sesiones de la Comisión, y a prestarle su colaboración y acceso a la información de que disponga, cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la Sociedad cuya presencia fuera requerida por el Presidente de la Comisión.

Artículo 8. Lugar de Celebración

1. Las reuniones de la Comisión se celebrarán de forma presencial en el lugar que se señale en la convocatoria, sin perjuicio de que uno o varios de sus miembros puedan asistir a la reunión a través de alguno de los sistemas que se mencionan en el apartado siguiente.
2. Las reuniones de la Comisión podrán celebrarse por videoconferencia, conferencia telefónica o por cualquier otro medio de comunicación a distancia, siempre y cuando las comunicaciones se produzcan en tiempo real y, por tanto, en unidad de acto, y se garantice debidamente la identidad del sujeto que participa o vota y la seguridad de las

comunicaciones electrónicas. Además, la Comisión podrá igualmente adoptar acuerdos por escrito y sin sesión, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable.

Artículo 9. Conflictos de Interés

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de asistir e intervenir en las deliberaciones que afecten a asuntos en los que él o una persona a él vinculada se halle interesada, directa o indirectamente.

Artículo 10. Plan Anual de Trabajo

La Comisión elaborará un Plan Anual de Trabajo y un calendario anual de reuniones para asegurar una correcta planificación.

CAPITULO V ASESORAMIENTO, INFORME Y EVALUACIÓN Y PROGRAMA DE FORMACIÓN

Artículo 11. Asesoramiento

Para el mejor cumplimiento de sus funciones, la Comisión podrá recabar el asesoramiento de profesionales externos.

Artículo 12. Informe y Evaluación

1. En el primer pleno del Consejo posterior a sus reuniones, la Comisión dará cuenta de su actividad y responderá del trabajo realizado.
2. La Comisión deberá evaluar de forma autónoma su desempeño como parte de la evaluación anual prevista en el Reglamento del Consejo de Administración.

Artículo 13. Programa de Formación

La Comisión contará con un plan de formación que asegure la actualización de conocimientos de todos sus miembros en relación con las novedades en materia medioambiental, de sostenibilidad y de gobierno corporativo, entre otros.

* * *